

2022-024

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 123

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, tres de febrero de dos mil veintidós.

Se encuentra a despacho el presente proceso de **EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**, promovido por **JOSÉ GUILLERMO CASTRO FIGUEROA**, a través de apoderado judicial, en contra de **JHOAN SEBASTIÁN CASTRO TANGARIFE**, el cual reúne los requisitos del artículo 82 y ss del Código General del Proceso, por lo que se admitirá.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo de Familia de Manizales-Caldas,

RESUELVE:

1°. **ADMITIR** la demanda de **EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**, promovida por **JOSÉ GUILLERMO CASTRO FIGUEROA**, a través de apoderado judicial, en contra de **JHOAN SEBASTIÁN CASTRO TANGARIFE**.

2°. **DAR** a la demanda el trámite indicado en los artículos 390 y ss. del Código General del Proceso.

3°. **NOTIFICAR** este auto al demandado de conformidad con el Decreto 806 de 2020 y correrle traslado por el término de diez (10) días para que la conteste, previa envío de copia de la misma y sus anexos.

4°. **RECONOCER** personería amplia y suficiente al **DR. JORGE OMAR VALENCIA ARIAS**, para actuar en nombre y representación del demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Patricia Ríos Alzate', written in a cursive style.

MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

CUE